



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00120.3/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 13/05/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“El anexo de la ORDEN962/2026, de 16 de abril, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 1445/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden las ayudas individualizadas de concesión directa de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso escolar 2025-2026. BOCM 28 de abril de 2026”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 “Protección de datos personales” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada: *Anexo de la ORDEN962/2026, de 16 de abril, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 1445/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden las ayudas individualizadas de concesión directa de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso escolar 2025-2026. BOCM 28 de abril de 2026.*

El anexo de la Orden 962/2026, de 16 de abril solicitado no se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)
C/ Alcalá, 30-32. Madrid (28014)



**Comunidad
de Madrid**

El Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso escolar 2022-2023, establece en su artículo 13: *“(...) La resolución será publicada por cada Dirección de Área Territorial anonimizada y será enviada a los centros docentes donde también podrá ser consultada a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos. (...)”*.

El anexo contiene datos personales sensibles, relativos a familias vulnerables, por lo que sólo tienen acceso al contenido del Anexo, de manera individualizada, las familias afectadas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2026.05.19 13:31